

**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Seis de diciembre de dos mil veintitrés.

**VERBAL SIMULACIÓN DE CONTRATO RAD. 2017-00412**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado demandante solicita se adicione y especifique el año correspondiente a la fecha en que fue otorgada la escritura pública mediante el cual se protocolizó el contrato de compraventa que fue declarado simulado, otorgada en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, conforme se ordenó en sentencia del 02 de noviembre de 2021, toda vez que allí se suprimió.

De la revisión a las providencias que han adicionado y corregido la sentencia proferida en este asunto, encuentra el Despacho que, en efecto, dentro del resuelve segundo se informó el número del acto escritural más no la fecha, siendo lo correcto decir que se trata de la escritura pública No. 4752 del 20 de agosto **de 2015**, otorgada en la Notaría 68 del Círculo de Bogotá.

En ese orden de ideas y, con el fin de evitar inconvenientes administrativos al momento de la radicación de las misivas por la ausencia de la respectiva fecha, y las actuaciones que de ello dependa, el Juzgado accede a la solicitud de aclaración. En ese orden de ideas, ante *lapsus calami* del error humano involuntario, por ser lo procedente a partir de lo normado en el artículo 285 del estatuto procesal vigente y en ejercicio de control de legalidad a efectos de evitar futuras nulidades o irregularidades (Art. 132 del C.G.P), el Despacho DISPONE:

**ÚNICO. ACLARAR** el resuelve **SEGUNDO** de la sentencia del 02 de noviembre de 2021, quedando su contenido literal así:

*“SEGUNDO: Declarar absolutamente simulado el contrato de compraventa celebrado entre José Miguel Hernández Acosta y Lenis Alejandra Vanegas Rincón, contenido en la escritura pública No. 4752 el 20 de agosto **del año 2015** ante la Notaría 68 del Círculo de Bogotá, respecto del dominio del inmueble ubicado en la calle 40 sur No. 72 D-50, interior 1, Bloque B de la Agrupación de*

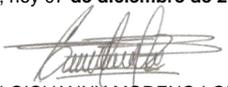
Vivienda Campiña P.H., impreso en el resuelve segundo de la sentencia del 02 de noviembre de 2021, de la ciudad de Bogotá, con FMI No. 50S-661179<sup>1</sup>.”

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 123, hoy 07 de diciembre de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---

Yapn

---

<sup>1</sup> Numero de matrícula del inmueble corregido a través de proveído del 17 de noviembre de 2023.